

Resolución Jefatural

N° 115-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

Lima, 20 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe n.º 260-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC de fecha 20 de mayo de 2024, sobre cancelación de dos (02) créditos educativos con cargo al Fondo de Desgravamen por fallecimiento de dos (02) responsables de pago y, los recaudos que acompañan al expediente (Sigedo n.º 39683-2024) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 04 de enero de 2021, se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29837 (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 12 de abril del 2021, se aprueba el "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo" (en adelante, el procedimiento);

Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en su artículo 45 establece que el fondo de desgravamen constituye una reserva financiera conformada por la deducción de un porcentaje del crédito otorgado no mayor al 5% (cinco por ciento) del mismo, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo de capital, ante el fallecimiento, invalidez física o mental permanente o enfermedad terminal del beneficiario o del responsable de pago, a la fecha de los supuestos descritos. Dichas situaciones extinguen el crédito;

Que, el inciso 1 del artículo 71 del procedimiento, establece que el Fondo de Desgravamen es una reserva financiera, conformada por la deducción de un porcentaje de crédito otorgado no mayor al 5% (cinco por ciento) del mismo, con el objetivo de proteger el reembolso del saldo del capital de los préstamos otorgados a estudiantes y profesionales, ante el riesgo de no cancelación de los créditos, cuando se producen los siguientes hechos:

- a. Fallecimiento del beneficiario o del responsable de pago del crédito educativo.
- b. Enfermedad terminal del beneficiario o del responsable de pago del crédito educativo.
- c. Invalidez física o mental permanente, no susceptible de rehabilitación del beneficiario o del responsable de pago;

Que, el artículo 72 del procedimiento, sobre la cobertura del Fondo de Desgravamen señala que, este cubre la cancelación de los saldos de los créditos educativos, referidos exclusivamente al capital impago, entendiéndose que todas las cargas colaterales referidas al capital quedan automáticamente sin efecto;

Que, en el artículo 73 del citado dispositivo normativo se establece el procedimiento para la aplicación del Fondo de Desgravamen; asimismo, en el artículo 75, se faculta a la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, actualmente la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, en forma excepcional, para iniciar de oficio la cancelación de la deuda con cargo al referido fondo, en caso que, como consecuencia de las acciones de cobranza y seguimiento se compruebe el fallecimiento del beneficiario o del responsable de pago, a través –entre otros- de la consulta a Reniec, previo informe técnico emitido por la Unidad de Seguimiento y Recuperación, actualmente la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento;

Que, mediante el Informe n.º 260-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC, la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo señala haber constatado que, el crédito educativo n.º 98-000981 otorgado a favor del Sr. Bravo Vallejos, Ruperto, identificado con DNI 16537527, en calidad de *responsable de pago* y el crédito educativo n.º 98-001833 otorgado a favor del Sr. Villena Lara, Julio Cesar, identificado con DNI 07075260, en calidad de *responsable de pago*; a la fecha, registran saldo deudor pendiente de pago, tal como se aprecia del sistema Siscre¹. Asimismo, a través de la consulta realizada en la plataforma de consulta (virtual) del Registro Nacional de Identificación Civil – Reniec, (números de transacción: 1297834610 y 1298006771), se corrobora el fallecimiento del Sr. Bravo Vallejos, Ruperto, así como, el fallecimiento del Sr. Villena Lara, Julio Cesar, ambos responsables de pago de los mencionados créditos educativos;

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del procedimiento de aplicación del Fondo de Desgravamen de dos (02) créditos educativos; corresponde autorizar la cancelación de la deuda de acuerdo a lo establecido en el procedimiento;

Con el visto de la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo y de acuerdo a lo expuesto en el Informe n.º 260-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC, corresponde emitir el acto administrativo, a

Sistema informático diseñado y administrado por el Ministerio de Educación – MINEDU para el seguimiento de los créditos educativos desde el otorgamiento del crédito hasta su recuperación, celebrados por el INABEC y la OBEC; y también por el PRONABEC durante los años 2012 al 2016.

través del cual se apruebe la cancelación de deuda con cargo al Fondo de Desgravamen, del saldo capital de dos (02) créditos educativos detallado en el Anexo I que forma parte de la presente resolución;

De conformidad a lo establecido en la Ley n.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Pronabec, aprobado con la Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU, el cuadro de equivalencia de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Pronabec, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC y el "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo", aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación con cargo al Fondo de Desgravamen de dos (02) créditos educativos, por motivo de fallecimiento de dos (02) responsables de pago de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar con la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Pronabec, así como a su Unidad de Tesorería y a su Unidad de Contabilidad y Control Previo, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Pronabec.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO I

Resolución Jefatural Nº 115-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

CANCELACION DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE DESGRAVAMEN DE DOS CREDITOS EDUCATIVOS

N°	CONTRATO N°	ADMINISTRADO	DNI	CONDICION	NUMERO TRANSACCION RENIEC	SITUACION DE FICHA RENIEC	ESTADO	SIGEDO	%	CAPITAL A CANCELAR (Soles)
1	98-000981	BRAVO VALLEJOS, RUPERTO	16537527	RESPONSABLE DE PAGO	1297834610	FALLECIDO	COACTIVO	39683-2024	100	1,000.00
2	98-001833	VILLENA LARA, JULIO CESAR	07075260	RESPONSABLE DE PAGO	1298006771	FALLECIDO	COACTIVO	39683-2024	100	800.00
		TOTAL 1								1,800.00

ANEXO II

Reporte de Consolidado de deuda y Detalle de pagos

OBEC OFICINA DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO 20/05/2024

Contrato : 98-000981 Estado: Coactivo

Titular : BRAVO VALLEJOS, RUPERTO

Dir. Titu : INCANATO #207 Telf: 025-0853
Garante : BRAVO VALLEJOS, MANUEL NICANOR
Dir. Gara : CONSTITUCION #200 Telf: 025-0853

Convenio:

CONSOLIDADO DE LA DEUDA

Préstamo : 1000 Observaciones Saldo de capital 1000.00 Interes : 10341.99 3550.22 Moras : G.A 11237.60 Adeudos: 0 26129.81 Total Deuda Costas : N° Exon 0 N° Reprog 0

DETALLE DE CUOTAS PAGADAS

Cuota Fec Venc Fec. Pago Capita	Interés + Mora Adeudos	Gst. Adm Total
---------------------------------	---------------------------	----------------

20/05/2024

Adeudos: Intereses, moras y gastos administrativos atrasados

OBEC OFICINA DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO 20/05/2024 Contrato: 98-001833 Estado: Coactivo Titular : VILLENA LARA, JULIO CESAR Dir. Titu: JR. LOS CERESOS #125 URB. TAYACAJA Telf: 385-3169 Garante : VILLENA LARA, CARLOS Dir. Gara ; COOP. DE VIV. RESIDENCIAL HUANCAYO MZ. C LT. 16 Telf: No disp Convenio: CONSOLIDADO DE LA DEUDA Préstamo : 800 Observaciones Saldo de capital : 800.00 Interes : 8205.11 Moras : 2815.85 G.A 11189.10 Adeudos: 0 23010.06 **Total Deuda** Costas : N° Exon 0 N° Reprog 0

DETALLE DE CUOTAS PAGADAS

Cuota Fec Venc Fec. Pago Capital Interés + Mora Gst. Adm Total Adeudos

20/05/2024

Adeudos: Intereses, moras y gastos administrativos atrasados